

Acuerdo de Cooperación

entre el CLAEH y la Agencia Nacional de Investigación e Innovación

Entre por una parte: la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (en adelante ANII) representada en este acto por su Presidente, Dr. Edgardo Rubianes, con sede en Rincón 528 piso 2, Montevideo, Uruguay; y por otra parte: el Centro Latinoamericano de Economía Humana Registrado en la DGI con el RUT 215223670015 (en adelante CLAEH), representado en este acto por su Director General, Sr. Pablo Cayota titular de la CI: 1.583.130-3, con sede en Zelmar Michelini 1220, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: (Las Partes)

1. El CLAEH es una asociación civil sin fines de lucro, tiene como objeto: "promover o fomentar la creación de equipos nacionales; o regionales de investigación en el campo económico – social; participar en los esfuerzos públicos o privados de reorganización económica, social y profesional" según consta en Estatutos.-----
2. Por su parte, la ANII creada por la Ley 17.930 del 19 de diciembre de 2005 como persona de derecho público no estatal, tiene entre sus principales objetivos: preparar, organizar y administrar instrumentos y programas para la promoción y el fomento del desarrollo científico-tecnológico y la innovación, así como promover la articulación y coordinación de las acciones de los actores públicos y privados en la creación y utilización de conocimientos en todas las áreas.
3. Las partes han evaluado la factibilidad y pertinencia de acciones conjuntas orientadas al fomento de la investigación e innovación y reconocen la importancia y necesidad de consolidar estos esfuerzos a través de un Acuerdo, preservando sus respectivas orientaciones, para lograr una mayor eficiencia y eficacia en la coordinación de sus actividades y recursos con el fin de cumplir cabalmente con sus respectivos objetivos.

SEGUNDO: (Objeto)

El presente acuerdo entre el CLAEH y la ANII tiene por objeto establecer un marco de actuación conjunta en actividades de interés común para ambas instituciones.

TERCERO: (Objetivos específicos)

El CLAEH y la ANII acuerdan que en principio la colaboración se desarrollará respecto de la evaluación técnica de los proyectos provenientes de la ANII.

1. El CLAEH proporcionará tanto técnicos integrantes de esa institución como externos en diversas áreas a solicitud y elección de la ANII, a efectos de participar en el proceso de evaluación técnica de los proyectos que la ANII le requiera. A esos efectos se suscribirá en cada caso un contrato entre las partes y el evaluador seleccionado.

2. Como contraprestación por esta gestión, la ANII abonará al CLAEH la suma equivalente al 5% del monto de cada contrato.

CUARTO: (Lineamientos Operativos)

Las áreas de colaboración a definirse en el futuro, serán objeto de acuerdos complementarios de implementación.

QUINTO: (Autonomía)

Las partes acuerdan que tanto en la ejecución del presente acuerdo como en la de los acuerdos complementarios que se suscriban en el futuro mantendrán su autonomía y asumirán las responsabilidades consiguientes.

SEXTO: (Participación de Terceros)

La ANII y el CLAEH podrán requerir en forma conjunta la participación de terceros en la financiación, ejecución, coordinación, monitoreo o evaluación de los programas sujetos a este acuerdo.

SEPTIMO: (Coordinación)

Cada parte designará un representante titular y un alterno, encargados de coordinar la implementación y ejecución del presente Acuerdo. Asimismo, compete a dicha comisión velar por el cumplimiento de los objetivos de este acuerdo así como la proposición de soluciones a las autoridades en caso de controversia.


OCTAVO: (Plazo)

Las partes acuerdan que el plazo de este acuerdo será de 2 años a partir de la firma del presente. Dicho plazo será renovable en forma automática por períodos sucesivos, quedando ambas partes habilitadas para rescindirlo en cualquier momento, siempre que manifieste su voluntad a la otra parte con una antelación mínima de seis meses y por medio fehaciente. Dicha rescisión no afectará en modo alguno los programas que se encuentren pendientes de ejecución.

NOVENO: (Domicilios Especiales) A todos los efectos derivados del presente Acuerdo, las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia, quedando establecida la plena validez de toda comunicación realizada por cualquier medio idóneo.

Para constancia, se otorga el presente en dos ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Montevideo, el 16 de diciembre de dos mil ocho.

ANII


Dr. EDGARDO RUBIANES
DIRECTOR
Agencia Nacional de Investigación
e Innovación


CLAEH